

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 13 de Junio de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la Corte de Madrid y villa de Almazán, por radicar las fincas en dicho partido.*

### BIENES DEL ESTADO.

#### DIOCESIS DE SIGUENZA.

#### PARTIDO DE ALMAZAN.

*Rústicas.*—*Mayor cuantía.*

#### CLERO.

*Religiosas Claras de Almazán.*

Números 1.312 del inventario y 568 de permutacion.—Una heredad compuesta de 65 pedazos de tierra de labor en secano, dos huertos, 2 eras, un colmenar, un prado y una casa, sitios en termino de Perdices, procedentes de las Religiosas Claras de Almazán, que lleva en renta Bernabé Arribas, por la anual de 70 escudos 200 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, huertos, eras, colmenar y prado linderos conocidos, segun espresa la tasacion pericial unida al espediente: la casa se halla situada en la calle Real número 7. Linda, Norte la era de esta heredad y calle Alta, Sur calle Real, Este bajada á dicha calle, y Oeste la Capellanía de Lázaro y entrada para las eras: tiene de su-

perficie 193 metros y 87 centímetros cuadrados: la cabida en junto de esta heredad es la de 48 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 30 hectáreas, 97 áreas y 84 centiáreas. Se ha fijado en Perdices anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.579 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 3.058 escudos 621 milésimas, igual á 30.586 rs. 21 cénts., tipo para la subasta.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Propios de Velilla de los Ajos.*

Número 887 del inventario.—Un monte carrascal y dehesa, sito en término de Velilla de los Ajos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; distante de la poblacion 300 metros á la region Sur: su repoblado consiste en encinas de primera edad, que miden de 16 á 20 centímetros de diámetro, término medio, subordinado de roble quejigo en un estado regular de espesura: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte labores del pueblo, Este camino que de Velilla vá á Cañamaque y corrales de Abdon y Fernando Valtueña, Sur labores y monte de Cañamaque, y Oeste monte de Majan, labores y liegos del pueblo: su cabida es la de 151 fanegas de márco Real, equivalentes á 97 hectáreas, 24 áreas y 40 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe. Se ha fijado en Velilla de los Ajos anuncio para la subas-

ta de este monte, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 260 escudos, capitalizado en 5.850 escudos, y tasado por los mismos en venta en 6.500 escudos, igual á 65.000 rs., tipo para la subasta.

#### *Propios de Monteagudo.*

Número 623 del inventario.—Un monte romeral, sito en término de Monteagudo, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, pobre de pastos, vestido de romeros bajos. Linda, Este, dando principio en las tres cruces, al camino de Santa María de Huerta hasta terminar en el mojon de la Muñeca, Sur términos de la granja de San Pedro y Santa María de Huerta, Oeste término de Almaluez á terminar en la cabeza del Charco-Salobre, y Norte senda hasta el entinar, cortando línea recta al camino de los arrieros, dejando fuera las labores de Alejandro Escalada, y sigue el mismo camino á terminar en dicho camino de las tres cruces: su cabida es la de 702 fanegas de márco Real, equivalentes á 452 hectáreas, 5 áreas y 72 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 100 fanegas de márco Real en cultivo, 10 corrales de cerrar ganado, 4 colmenares y una cabaña, de dominio particular enclavadas dentro del predio, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Monteagudo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por la renta anual de 450 escudos, capitalizada en 10.125 escudos, y tasada por los mismos en venta en 11.000 escudos, valor del suelo, y 4.000 el vuelo, que hacen en junto 15.000 escudos, igual á 150.000 rs., tipo para la subasta.

#### **PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

##### *Propios de Arancon.*

##### **SEGUNDA TASACION.**

Número 1.170 del inventario.—Un monte de encina, sito en término de Arancon, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado consiste en encinas y chaparro bajo de primera y segunda edad, en el período descendente de vejetacion: su suelo pedregoso de tercera calidad. Linda, Norte Propios del

2  
pueblo, Sur labores de particulares, Este monte de Cortos, y Oeste monte de Aldehuela de Periañez: su cabida es la de 417 fanegas de márco Real, equivalentes á 268 hectáreas, 52 áreas y 97 centiáreas.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 20 de Noviembre de 1866, bajo el tipo de 4.300 escudos, precio de su tasacion; y no habiendo habido postor, tuvo lugar la segunda en 20 de Febrero último, en cantidad de 3.870 escudos á que ascendía su capitalizacion; y como no hubo licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Arancon anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos su vuelo en 2.220 escudos, y el suelo en 930, que hacen en junto 3.150 escudos, igual á 31.500 rs., tipo para la subasta.

##### *Propios de Canos.*

##### **SEGUNDA TASACION.**

Número 1.178 del inventario.—Un monte de encina, sito en término de Canos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de primera edad, en el período ascendente de vejetacion: su suelo pedregoso, silíceo de tercera calidad. Linda, Norte término de Narros, Sur cerradas y heredades de particulares. Este monte de Aldehuela de Periañez, y Oeste monte de Almajano: su cabida es la de 422 fanegas de márco Real, equivalentes á 271 hectáreas, 74 áreas y 95 centiáreas. El comprador de este monte respetará las propiedades de particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 20 de Noviembre de 1866, bajo el tipo de 5.420 escudos; y no habiendo habido postor, tuvo lugar la segunda en 20 de Febrero último, en 4.725 escudos, precio de su capitalizacion; y no habiendo tenido efecto, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Canos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta su suelo en 1.100 escudos, y el vuelo en 2.200, que hacen en junto 3.300 escudos, igual á 33.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Calderuela.*

## SEGUNDA TASACION.

Número 1.183 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Calderuela, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension de segunda y tercera edad, en el período ascendente de vejetación: su suelo pedregoso de tercera calidad. Linda, Norte y Oeste término de Cortos, Sur y Este heredades de diferentes particulares: su cabida es la de 240 fanegas de márco Real, equivalentes á 154 hectáreas, 54 áreas y 95 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular, así como la dehesa boyal del pueblo que existe dentro del prèdio.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 20 de Noviembre de 1866, bajo el tipo de 9.000 escudos; y no habiendo habido postor, tuvo lugar la segunda en 20 de Febrero último, en cantidad de 5.625 escudos, precio de su capitalizacion; y como no hubo licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Calderuela anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido retasada en venta su suelo en 1.000 escudos, y el vuelo en 2.700, que hacen en junto 3.700 escudos, igual á 37.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Renieblas.*

## SEGUNDA TASACION.

Número 1.182 del inventario.—Un monte de encina, denominado el Tiñoso, sito en término de Renieblas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina de primera y segunda edad, en el período ascendente de vejetación: su suelo de tercera calidad. Linda, Norte baldíos del mismo, Sur cañada Real, Este camico de Fuensauco y cañada Real, y Oeste término de Ventosilla y dicha cañada: su cabida es la de 415 fanegas de márco Real, equivalentes á 267

hectáreas, 24 áreas y 18 centiáreas. El comprador de este monte respetará las propiedades particulares que existen dentro del mismo.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 20 de Noviembre de 1866, bajo el tipo de 12.000 escudos; y no habiendo habido postor, tuvo lugar la segunda en 20 de Febrero último, en cantidad de 6.750 escudos, precio de su capitalizacion; y como no hubo licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Renieblas anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta su suelo en 1.900 escudos, y el vuelo en 3.100, que hacen en junto 5.000 escudos, igual á 50.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Aldehuela de Periañez.*

## SEGUNDA TASACION.

Número 1.175 del inventario.—Un monte de encina baja, sito en término de Aldehuela de Periañez, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso, silíceo de tercera calidad; hallándose una tercera parte de él desprovista de arbolado. Linda, Norte dehesa de Narros y cordillera de la sierra del Almuerzo, Sur cerradas de particulares, Este monte de Arancon, y Oeste monte de Canos: su cabida es la de 469 fanegas de márco Real, equivalentes á 302 hectareas, una área y 54 centiáreas.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 20 de Noviembre de 1866, bajo el tipo de 3.600 escudos; y no habiendo habido postor, tuvo lugar la segunda en 20 de Febrero último, en cantidad de 2.250 escudos, precio de su capitalizacion; y como no hubo licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Aldehuela de Periañez anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta su vuelo en 1.050 escudos, y el suelo en 600, que hacen en junto 1.650 escudos, igual á 16.500 rs., tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase

de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 3 de Mayo de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.